

NOTIFICACION

Con nota de protesto a **SEGUNDO NAVARRO A.** constante en los cheques referidos en el escrito que a continuación se transcribe:

SEÑOR JUEZ 9no. DE LO PENAL DE PICHINCHA:

Yo, MARIA DEL CARMEN INCA RUIZ DE MENA ante Ud., comparezco con la siguiente petición:

Soy la última y legítima portadora de los cheques Nos. 837040 y 837044, por las cantidades de DIEZ MIL SUCRES Y TRES MIL SUCRES, respectivamente, girado por el Sr. SEGUNDO M. NAVARRO A. sobre su Cta. Cta. N° 003415 del Banco Amazonas Casa Matriz de Quito; los mismos que al ser presentados al cobro, me han sido devueltos PROTESTADOS POR INSUFICIENCIA DE FONDOS DEL GIRADOR, como consta de las notas de protesto insertadas en los mismos cheques.—

Con estos antecedentes y fundada en el Art. 368 del C. Penal vigente a Ud., solicito: Se sirva disponer se NOTIFIQUE al Sr. SEGUNDO M. NAVARRO A., para que en el término de 24 horas, pague el valor de los antedichos y descritos cheques o en caso contrario sea sancionado conforme al mismo Art. del citado cuerpo de Leyes.—

Practicada esta diligencia se me entregarán originales, para los posteriores fines legales.—

Desde ya reclamo adicionalmente pago de intereses moratorios, costas judiciales y el honorario de mi Abogado Defensor.—

Como desconozco el domicilio de SEGUNDO M. NAVARRO A., y merced a la Información Sumaria que aljunto, mandará Sr. Juez que esta Notificación se la haga mediante publicación en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Quito.

Yo, recibiré posteriores Notificaciones que al efecto de ser necesario, me correspondan, en el Despacho Profesional de mi Abogado Defensor Sr. Dr. FRANCISCO VARGAS DELGADO, situado en la calle BENALCAZAR 675 Of. 110 del Ed. "LA UNION DE SEGUROS" de Quito; Profesional al que expresamente autorizo firmar por mí, todo escrito necesario para mi defensa en esta causa.—

f) Dr. Francisco Vargas Delgado.— ABOGADO.— Matrícula N° 1028.— María del Carmen Inca Ruiz de Mena.—

RAZON: La fotocopia que antecede es fiel de su respectivo original.—

Certifico. Quito a 18 de noviembre de 1978.— EL SECRETARIO.

JUZGADO NOVENO DE LO PENAL DE PICHINCHA.— Quito, a 21 de noviembre de 1978; las 10 a.m.—

Notifíquese a SEGUNDO M. NAVARRO A. Con la nota de protesto constante en los cheques adjuntos, como girador de dichos cheques por uno de los diarios de la localidad.— f) Dr. Salvador González M. (Sigue el proveído).— COPIA: NOTA DE PROTESTO constante en los cheques acompañados que dicen: "Protestado por insuficiencia de fondos del girador.— Quito, 5 de set. 1978.— por el Banco Amazonas S.A. Quito.— firma autorizada f) ilegible" (cheque por 10.000,00); y, "PROTESTADO por insuficiencia de Fondos del girador.— Quito, 5 set. 1978.— por el Banco Amazonas S.A. Quito.— Firma autor-

**JUZGADO CANTONAL DE PEDRO MONCAYO
CITACION JUDICIAL**

A los herederos de los señores Cecilio Estrella y Rosa Saá de Estrella señores Antonil, Blanca, Segundo Santos y Luis Enrique Estrella Saá y más herederos presuntos y desconocidos con la demanda de expropiación propuesta por la Municipalidad del Cantón "Pedro Moncayo".

"Señor JUEZ CANTONAL.— CARLOS LUIS ESPINOSA JARRIN Y LUIS RICARDO CORNEJO MENACHO, en nuestras respectivas calidades de Presidente y Procurador Sindico del I. Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a Ud. decimos: Mediante acuerdo del Ministerio de Gobierno y municipalidades, del 17 de junio de 1970, aprueba y declara de utilidad pública las resoluciones del I. Concejo Municipal de Pedro Moncayo, en sesión del 13 de mayo de 1970, la siguiente propiedad: un lote de terreno de los herederos de la familia Estrella Saá. La propiedad de los herederos de la familia Estrella — Saá, se halla ubicada en la carrera "Sucre", parque "Homero Valencia" de la ciudad de Tabacundo y está comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, carrera "Sucre"; sur, propiedad de la señora Rosa Tullia Hermosa viuda de Polanco; oriente, propiedad de la señorita Emma Hidrobo; occidente, propiedad de los herederos de la familia León — Boada. Esta propiedad es necesaria para la construcción del Palacio y Teatro municipales, obras programadas por el I. Concejo Municipal para 1978. El indicado predio se encuentra avaluado en el año de 1975 en la suma de DIECISEIS MIL SUCRES (\$ 16.000,00) y tiene una superficie de 663,50 metros cuadrados. Con estos antecedentes, a nombre de la I. Municipalidad de Pedro Moncayo, respetuosamente comparecemos ante Ud. y de conformidad a lo prescrito en el Art. 858 del Código de Procedimiento Civil, demandamos la expropiación urgente de dicho inmueble, de propiedad de los herederos de la familia Estrella — Saá, ubicado y comprendido dentro de los siguientes linderos anteriormente descritos. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 858 del Código de Procedimiento Civil, consignamos en esta demanda la cantidad de DIECISEIS MIL SUCRES (\$ 16.000,00) en cheque N° 792706 contra el Banco Central del Ecuador, valor del indicado inmueble; por lo cual Ud. se servirá disponer en su primera providencia, la ocupación inmediata del inmueble expropiado. La expropiación comprende la totalidad del inmueble con una superficie de 663,50 metros cuadrados. Acompañamos los documentos señalados en el Art. 847 del Código de Procedimiento Civil. En caso de oposición, nos reservamos el derecho de nombrar perito, reclamando en cuyo caso costas procesales. Se servirá disponer se cite con esta demanda a los herederos de la familia Estrella — Saá y en las personas de los herederos conocidos: Sr. Antonil Estrella, Blanca, Segundo Santos y Luis Enrique Estrella Saá y de los desconocidos, para que en sentencia se sirva declarar la expropiación a favor de la I. Municipalidad de Pedro Moncayo, por desconocer

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "PROQUIM C. LTDA."

1. La Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "PROQUIM C. LTDA.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 2 de octubre de 1978, ante el Notario Segundo del Cantón Quito. Dichos actos han sido aprobados por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución número 4905 de 21 de noviembre de 1978.
 2. Comparecen al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada los señores: doctor Leonardo Mallo Borrero y Pedro Ponce Yépez, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la compañía; Carlos García Darquea y su mujer Carmen Guinara Pérez de García, por sus propios derechos y para efectos de transferencia de dominio. Todos son casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.
 3. El capital social de la compañía se aumenta en la suma de CUATRO MILLONES DE SUCRES (\$ 4'000.000,00), con lo que se eleva a CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (\$ 4'800.000,00).
 4. El aumento de capital se paga de la siguiente manera: mediante reserva legal, CUATROCIENTOS MIL SUCRES (\$ 400.000,00); con reserva facultativa, DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SUCRES (\$ 2'747.000,00); mediante compensación de créditos, VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO SUCRES (\$ 29.975,00); en bienes inmuebles, CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (\$ 450.000), mediante la transferencia de dominio que realiza la señora Carmen Pérez de García, en favor de la compañía "PROQUIM C. LTDA." del lote de terreno número 3, que lo desmembra del lote B de la hacienda "Pusuqui Grande", situado en la parroquia de Pomasqui, Cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie total aproximada de DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (10.690 m2.), cuyos linderos y especificaciones se encuentran descritos en la Escritura Pública de 2 de octubre de 1978, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito. El saldo, o sea la suma de TRESIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTICINCO SUCRES (\$ 373.025,00) se pagará en el plazo de un año.
 5. En virtud del aumento de capital, la cláusula quinta de los estatutos sociales dirá: "CLAUSULA QUINTA. El capital social de la compañía es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (\$ 4'800.000,00), dividido en cuatro mil ochocientas participaciones de UN MIL SUCRES (\$ 1.000,00) de valor cada una".
- Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
- Quito, a 21 de noviembre de 1978
DR. ENRIQUE COBO BARONA,
SECRETARIO GENERAL.

setenta, declara de utilidad pública y urgente la expropiación del

es
é Valentín
ntilla se le
saber:
ROVINCIAL DE LO
S PAZMIÑO, com-
de mandataria es-
ana CARMEN ILIA-
VILLACIS y deduz-
amanda de DIVOR-
partidas que acom-
mi mandante está
con el señor JO-
LACIS MANTILLA;
monio han procrea-
res de edad aún,
tricio, Edison Wla-
los Angeles Villa-
8 y 11 años res-
ar Juez, que casi
zo del matrimonio
con José Valentín
ste la ha injuriado
derdante María Do-
to de palabra co-
forma permanente;
rido de mi herma-
tenido una actitud
a y gratuita, para
forma diaria lo que
ple un estado ha-
monía de las dos
vida matrimonial.—
de mi mandante ja-
tivo para tal com-
minó con un ines-
el hogar por par-
ado marido, cuyo
noce hasta la fe-
antes indicados an-
alidad invocada de
hermana Carmen
Villacis, a nombre
representación, de-
verbal sumario a
VILLACIS MANTILLA
solo en la causal
del Código Civil vi-
mérito de la prus-
declarará, en sen-
vinculo matrimo-
los dos prenom-
mandando subins-
Registro Civil del
fines de ley. Para
en el Código Sus-
sacerle conocer Se-
cónyuge agraviada
al poderdante Car-
de Villacis.
los menores se les
por Ad-Item, para
lo el nombre de
Yar sobre cuya
al ple de esta
personas honorables
la localidad.—
prueba testimonial
se disponer que se
do JOSÉ VALEN-
TILLA por la pren-
con lo preceptua-
del Código Civil,
posible determinar
sistencia de aquel
de todas las ges-
su naturaleza, es
sonería y calidad
ficial de la actora
timiento de Villacis
de Poder que en